



Gobierno Regional de Lima

La presente es copia del documento original
que se encuentra en el archivo respectivo

Huacho, 03 ABR 2009
PEDRO GUZABALO MORENO
FEDATARIO INSTITUCIONAL
R. E. N.º 085 - 2008 - PRES

Acuerdo de Consejo Regional

Nº 049-2009-CR/GRL

Huacho, 30 de marzo de 2009.

VISTO: el Informe N° 002-2009-COE-CR/GRL de la Comisión Ordinaria de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, Recreación, Deportes y Salud, sobre la solicitud de Noelia Luisana Mansilla Arévalo;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador, correspondiéndole las funciones y atribuciones establecidas en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y en el Reglamento Interno del Consejo Regional;

Que, mediante Expediente N° 2278 de fecha 10 de Febrero del 2009 ingresado a la Oficina de Trámite Documentario del Gobierno Regional de Lima, derivado a la Comisión Ordinaria de Educación del Consejo Regional del Gobierno Regional de Lima, doña Noelia Luisana Mansilla Arévalo, solicita que la Comisión Ordinaria de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, Recreación, Deportes y Salud del Consejo Regional del Gobierno Regional de Lima, interceda ante la Dirección de la UGEL N° 10 – Huaral, debido que su Derecho al Trabajo le habría sido vulnerado, en vista que habría resultado Ganadora en el Proceso de Contratación del Personal Administrativo y Profesionales de la Salud para el periodo 2009, en la Sede de la UGEL N° 10 – Huaral para coberturar el Cargo: SECRETARIA – AGA, Código de Plaza: 210110114121, como se aprecia en el Cuadro de Méritos de Evaluación, publicada por El Comité de Evaluación de la UGEL N° 10 – Huaral, con fecha 14 de Enero del 2009 y resultando algo extraño e incomprensible que la referida plaza administrativa se le habría adjudicado y materializado su Contrato mediante Resolución Directoral UGEL 10 N° 000281 de fecha 02 de Febrero del 2009 a doña Amalia Sonia Morales Melgarejo, quién habría sido observada por El Comité de Evaluación de la UGEL N° 10 – Huaral como postulante a la





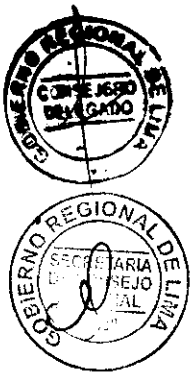
Gobierno Regional de Lima

apresente es copia del documento original
que se encuentra en el archivo respectivo
Luchu, 08 ABR. 2009
PEDRO GUZABALO MORENO
FEDATARIO INSTITUCIONAL
R. E. R. N° 085 - 2008 - PRES

referida plaza administrativa por no contar con el perfil requerido, es decir no contaría Título Profesional Técnico en Secretariado Ejecutivo, otorgado por Institución de Nivel Superior;

Que, Comisión Ordinaria de Educación, luego de un análisis y evaluación de la documentación recibida, arriba a las siguientes conclusiones:

Que, los miembros de el Comité de Evaluación de la UGEL N° 10 – Huaral, periodo 2009, Señores C. P. C. Humberto Dávila Cabrera en su calidad de Presidente, Lic. Miguel A. Gutarra Baldeón en su calidad de Secretario Técnico y el Representante designado del Sindicato de Trabajadores Administrativos de la UGEL N° 10 – Huaral y el Lic. Abelardo Valladares Blanco Director (e) del Programa Sectorial III de la UGEL N° 10 – Huaral, habrían incurrido en presuntas Faltas de Carácter Administrativo Disciplinarios: Negligencia en el desempeño de sus funciones, como lo prevee el Inciso d) del Art. 28 del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, al haber adjudicado y/o contratado en la Plaza Vacante Administrativa del CAP de la Sede de la UGEL N° 10 – Huaral, Cargo: Secretaria – AGA, Código de Plaza: 210110114121 a doña Amalia Sonia, Morales Melgarejo para asumir funciones Profesionales y Técnicos, sin contar con los requisitos mínimos exigidos por la Directiva N° 0105-2008-ME/SG-OGA, en el Anexo 03, aprobada por Resolución Jefatural N° 3263-2008-ED, con fecha 19 de Diciembre del 2008 y haber vulnerado El Derecho al Trabajo de la Señorita Noelia Luisana Mansilla Arévalo, quien habría resultado ganadora de dicha plaza administrativa por merito propio, perjudicándola económicamente y profesionalmente;



Que, la Resolución Directoral N° 000281 de fecha 02 de Febrero del 2009, expedida por el Lic. Abelardo Valladares Blanco Director (e) del Programa Sectorial III de la UGEL N° 10 – Huaral, que aprueba el Contrato por servicios personales en el Cargo: SECRETARIA - AGA de la Sede de la UGEL N° 10 – Huaral, a doña Amalia Sonia Morales Melgarejo, estaría inmerso en las Causales de Nulidad como lo dispone el Inciso 1 del Art. 10 de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, porque habrían contravenido el Anexo 03 de la Directiva N° 0105-2008-ME/SG-OGA-UPER, aprobado por Resolución Jefatural N° 3263-2008-ED, de fecha 19 de Diciembre del 2008, al haber contratado a la mencionada servidora sin contar con el Perfil y Requisito requerido para el cargo en mención, es decir no contaría con Título Profesional Técnico en Secretariado Ejecutivo, expedido por un Instituto Superior Tecnológico; consecuentemente dicha servidora también estaría inmerso en Falta Administrativa Disciplinaria por haber postulado para ocupar el Cargo: Secretaria – AGA de la Sede de la UGEL N° 10 - Huaral, debido a que se



Gobierno Regional de Lima

La presente es copia del documento original
que se encuentra en el archivo respectivo
Huecho, 09 ABR 2009
PEDRO GUZABALO MORENO
FEDATARIO INSTITUCIONAL
R. E. N.º 085 - 2009 - PRES

encontraría impedido de participar en el proceso de contratación por no acreditar el requisito mínimo establecido para el cargo, como lo dispone el numeral 5.2 letra h) Primer Párrafo de la Directiva antes mencionada.

Que, en la sesión extraordinaria llevada a cabo el día 30 de marzo de 2009, se vio como punto de agenda el Informe N° 002-2009-COE-CR/GRL de la Comisión Ordinaria de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, Recreación, Deportes y Salud, sobre la solicitud de Noelia Luisana Mansilla Arévalo, informe que fuera sustentado por la Presidenta de la Comisión, luego del debate entre los Consejeros Regionales y con el voto unánime de los Consejeros Regionales concurrentes a la sesión de Consejo;

En uso de sus facultades conferidas en los incisos k) y s) del artículo 15° de la Ley N° 27867 – “Ley Orgánica de Gobiernos Regionales”, concordante con el artículo 39° del mismo cuerpo legal;

ACUERDA: -

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Informe N° 002-2009-COE-CR/GRL de la Comisión Ordinaria de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, Recreación, Deportes y Salud, sobre la solicitud de Noelia Luisana Mansilla Arévalo, en consecuencia se dispone:



PRIMERO.- REMITIR el presente Informe al Presidente del Gobierno Regional de Lima, ingeniero Nelson Chui Mejia, para que actúe de acuerdo a sus atribuciones en el marco del presente informe; Revisar y resolver de acuerdo a normas la Resolución Directoral de Contrato N° 000281 de fecha 02 de Febrero del 2009 expedido por la UGEL N° 10 – Huaral a favor de doña AMALIA SONIA MORALES MELGAREJO como Personal Administrativo del CAP de la Sede de la UGEL N° 10 – Huaral, por evidenciarse que no contaría con el Perfil y requisito correspondiente para asumir funciones en el Cargo de SECRETARIA - AGA.

SEGUNDO.- RECOMENDAR la APERTURA DE PROCESO ADMINISTRATIVO a los miembros de El Comité de Evaluación de la UGEL N° 10 – Huaral, periodo 2009, para Contratos del Personal Administrativo del CAP de la Sede de la UGEL N° 10– Huaral, Señores C. P. C. Humberto Dávila Cabrera en su calidad de Presidente, Lic. Miguel A. Gutarra Baldeón en su calidad de Secretario Técnico y el Representante designado del Sindicato de Trabajadores Administrativos de la UGEL N° 10 – Huaral; que por Negligencia habrían dado lugar a que se expida las Resolución Directoral de Contrato N° 000281 de fecha 02 de Febrero del 2009, a favor de doña Amalia Sonia Morales Melgarejo como Personal Administrativo del CAP de la Sede de la UGEL N° 10



Gobierno Regional de Lima

La presente es copia del documento original
que se encuentra en el archivo respectivo
Huecho 08 ABR. 2009
PEDRO GUZABALO MORENO
FEDATARIO INSTITUCIONAL
R. E. R. N° 085 - 2009 - PRES

– Huaral, Cargo: SECRETARIA - AGA, por evidenciarse que no contaría con el Perfil y Requisito correspondiente para asumir las funciones inherentes al cargo.

TERCERO.- RECOMENDAR la APERTURA DE PROCESO ADMINISTRATIVO al Lic. Abelardo Valladares Blanco Director (e) del Programa Sectorial III de la UGEL N° 10 – Huaral; porque habría permitido y autorizado se expida la Resolución Directoral de Contrato N° 000281 de fecha 02 de Febrero del 2009, a favor de doña Amalia Sonia Morales Melgarejo como Personal Administrativo del CAP de la Sede de la UGEL N° 10 – Huaral, Cargo: Secretaria - AGA, por evidenciarse que no contaría con el Perfil y Requisito correspondiente para asumir las funciones inherentes al cargo



CUARTO.- COMUNICAR mediante Oficio el presente Informe a la Señorita Noelia Luisana Mansilla Arévalo, para su conocimiento y fines que estime pertinente.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Acuerdo de Consejo se publicará en un Diario de Circulación Regional y en el portal del Gobierno Regional de Lima (www.regionlima.gob.pe).

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
CONSEJO REGIONAL
ING. SANTOS TOMÁS QUESPE MURGA
CONSEJERO DELEGADO